



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:

BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 pts.

Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCCIONES  
No gratuitas:  
3 pts. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1977

Jueves 22 de diciembre

Número 292

### MINISTERIO DEL INTERIOR

*REAL DECRETO 3059/1977, de 11 de noviembre, sobre medidas transitorias de carácter gubernativo en materia de tenencia de armas y seguridad en armellas.*

Estando pendiente una exhaustiva reforma del Reglamento de Armas y Explosivos de mil novecientos cuarenta y cuatro para adaptarlo a las actuales necesidades y exigencias de la realidad socio-económica y política españolas el presente Real Decreto pretende suprimir las situaciones especiales para la obtención de licencias, reduciendo las diversas modalidades hasta ahora existentes a las licencias tipo B para particulares y las tipo E para militares y Fuerzas de Orden Público.

Para conseguir la finalidad pretendida se concede un breve plazo, durante el cual quienes posean armas de fuego irregularmente, ya sea por falta de documentación o por omitir la revista periódica o la devolución de las obtenidas por razón del cargo una vez suprimido éste, puedan legitimar su situación sin sanción, a cuyo efecto solicitarán las correspondientes guías de pertenencia, licencias o permisos.

De igual modo, las personas que sean legítimos titulares de las licencias tipos A, C y D, correspondientes, respectivamente, al personal del Cuerpo Diplomático, socios de la Federación de Tiro y autoridades judiciales, civiles y administrativas, dentro de ese mismo plazo deberán solicitar la licencia

tipo B prevista hasta ahora para los particulares.

Por último, y teniendo en cuenta la frecuente utilización de armas de fuego en la comisión de hechos delictivos, así como la sustracción de las mismas de establecimientos legalmente autorizados para su exhibición y venta, deben actualizarse las disposiciones contenidas en el Decreto de cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro y normas que lo desarrollan, principalmente en cuanto al régimen sancionador, para conseguir que tales medidas produzcan el efecto disuasorio que les es propio.

En su virtud y a propuesta del Ministro del Interior, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

#### DISPONGO:

Artículo primero. — Se declaran caducadas las licencias de armas tipos A, C y D, por lo que quienes figuren como titulares de las mismas y deseen continuar con licencia de armas deberán solicitar, antes del día uno de enero de mil novecientos setenta y ocho, la licencia de armas tipo B ante la correspondiente Comandancia de la Guardia Civil.

Artículo segundo. — La exhibición de armas de fuego en establecimientos legalmente autorizados para su venta se ajustará a la normativa vigente en la materia, observándose, en particular, las medidas de seguridad consistentes en separar de las armas aquellos elementos esenciales que impidan su funcionamiento, y

aquellas otras que se refieren a la instalación obligatoria de rejas fijas o móviles o persianas metálicas en todos los huecos del local correspondiente.

Las piezas separadas de referencia, así como la munición de que se disponga, deberán guardarse en cajas fuertes que, a juicio de la Dirección de la Guardia Civil, ofrezcan las debidas garantías de seguridad; en otro caso, piezas y munición quedarán depositadas en la Intervención de Armas de la Guardia Civil.

Todo ello sin perjuicio de la instalación de dispositivos de alarma conectados según las previsiones actualmente en vigor.

Artículo tercero. — A partir de la publicación del presente Real Decreto queda prohibida todo tipo de propaganda pública de armas simuladas que por sus características externas puedan inducir a confusión sobre su autenticidad, así como la fabricación, circulación, importación, venta, uso y tenencia de las mismas.

Artículo cuarto. — Entre los mecanismos considerados como armas prohibidas por el artículo cuarenta y siete del Reglamento de Armas y Explosivos se consideran incluidos los «tiragomas» perfeccionados o ballestas, cuya potencia de lanzamiento las haga peligrosas para la integridad física de las personas. En consecuencia, desde la entrada en vigor del presente Real Decreto quedará prohibida la fabricación, circulación, importación, venta, uso y tenencia de las mismas.

Artículo quinto. — Transcurrido el tiempo indicado en los artículos primero, tercero y cuarto, la

posesión de armas y la exhibición de las mismas en los establecimientos autorizados sin cumplir, en uno y otro caso, con las respectivas formalidades legales, así como la fabricación o tráfico de las armas que ahora se prohíben, se sancionarán por los Gobernadores civiles con multa de hasta quinientas mil pesetas; por el Ministerio del Interior, con multa de hasta dos millones de pesetas y por el Consejo de Ministros con multa de hasta cinco millones de pesetas, de conformidad con la vigente Ley de Orden Público.

Con independencia de las sanciones pecuniarias establecidas en el párrafo anterior, el incumplimiento por parte de los titulares de las armerías de las medidas de seguridad a que están obligados, podrá ser sancionado con el cierre temporal de sus establecimientos de hasta tres meses y, en caso de reincidencia o negligencia grave, con su clausura.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — No se exigirá responsabilidad a los poseedores de armas que carezcan de la preceptiva documentación si cumplen, en tiempo y forma, lo prevenido en la disposición adicional segunda.

En las mismas circunstancias, también estarán exentas de responsabilidad aquellas personas que habiendo obtenido licencia de armas, tipo D, por razón del cargo ostentado, no hubiesen hecho entrega del arma al cesar en el mismo o haberse suprimido.

Tampoco serán objeto de sanción quienes poseyendo la documentación requerida hubiesen omitido el trámite de la preceptiva revista periódica de las armas.

Segunda. — Las personas a que se refiere la disposición adicional primera, antes del día uno de enero de mil novecientos setenta y ocho deberán completar la documentación en la forma prevista por el Reglamento de Armas y Explosivos y disposiciones concordantes.

Los poseedores de dichas armas que no deseen legalizarlas, deberán hacer entrega de las mismas, en igual plazo, en cualquier puesto de la Guardia Civil, pudiendo exigir recibo de dicha entrega. Sobre las armas entregadas no se solicitará ningún dato o informe acerca de su procedencia.

Los receptores de las armas deberán enviarlas, relacionadas y reseñadas, a los Parques de Artillería.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior, Rodolfo Martín Villa.

(B. O. E. núm. 285; 29-XI-1977).

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

#### Subdirección General de Personal

Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por esa Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado en el sentido siguiente:

#### Creación de plazas

En el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, Técnicos Especiales: 1 de Médico-Director Servicios Psiquiátricos, con el coeficiente 4.

En el mismo Subgrupo: Técnicos Auxiliares, 2 de Asistentes Sociales, con coeficiente 2,9.

Oportunamente se remitirá la nueva plantilla modificada, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución.

Madrid, 9 de diciembre de 1977.  
El Director General, P. D. (ilegible).

## Providencias Judiciales

### BURGOS

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzga-

do de Instrucción número uno, y en la pieza separada de responsabilidad civil del sumario 23-77, que por el delito de robo se tramita contra Alberto Jesús Carazo Pérez, y en resolución de esta fecha, he acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días, un amplificador marca Vieta AT-221, valorado en 12.500 pesetas, un giradiscos, Dual 1211, valorado en 5.200 ptas., y dos altavoces en caja de madera de 25 x 17 x 38, valorado en 2.500 ptas., que se encuentran depositados en casa de Clemente Ruiz Ruiz, calle Padre Flórez, 3, 5.º centro, con las condiciones siguientes:

a) Que la subasta se celebrará en este Juzgado el día treinta y uno de los corrientes y hora de las doce.

b) Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

c) Que los licitadores, previamente, deberán consignar una cantidad igual al diez por ciento del valor total de subasta.

d) Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Burgos, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario (ilegible).

6519.—684,00

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de 1.ª Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado al número 272 de 1977, a instancia de doña Sabina del Prado García, de Belbimbre, contra don Justiniano Pérez Martín y otros, sobre división de cosa común, se emplaza por medio de la presente a los «herederos desconocidos e inciertos», de don Aniano Pérez Moneo, vecino que fue de Vallajera, y de don Daciano del Prado García, vecino que fue de Barrio de Muño, para que dentro del plazo de nueve días comparezcan en autos, personándose por medio de Procurador en este Juzgado, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Al propio tiempo se les hace saber que las copias de la demanda

y documentos presentados se hallan de manifiesto en Secretaría del Juzgado, a su disposición, pudiendo recogerlos durante días y horas hábiles.

Burgos, seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible).

6415.—546,00

Don Manuel Mateos Santamaria, Juez de Distrito número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición, número 145 bis de 1977, sobre tercera de mejor derecho, cuantía 47.321,00 pesetas, a instancia de la entidad mercantil «Financiera Seat, Sociedad Anónima», en anagrama FI-SEAT, domiciliada en Madrid, representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y dirigida por el Letrado don José María Codón Herrera, contra el Estado Español y don Juan Luis Serreta Corominas, mayor de edad, casado, industrial, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Burgos, Avenida de los Reyes Católicos, Edificio Granada, F-6, y en la actualidad en ignorado paradero.

En el indicado procedimiento, mediante providencia de hoy, he acordado entre otros particulares, emplazar por medio del presente al expresado demandado, Sr. Serreta Corominas, para que en el improrrogable término de seis días hábiles, se persone adecuadamente en los autos, por escrito e intervención de Letrado, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía parándole el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, y enterándole de que en el caso de personarse le serán concedidos tres días más, asimismo hábiles, para contestar a la demanda, y que al efecto le serán entregadas las prevenidas copias del escrito de demanda, de los documentos acompañados a ella y de los proveídos dictados hasta entonces al notificarle la resolución en que se le tenga por personado.

Y para que sirva de emplazamiento al repetido demandado, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Manuel Ma-

teos Santamaria. — El Secretario, (ilegible).

6.433.—1.115,00

Don Antonio Serna Cubillas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son, literalmente copiados, del siguiente tenor:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 9 de diciembre de 1977. — El Sr. D. Manuel Mateos Santamaria, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 1.419 del año 1977, sobre imprudencia con daños, en el que aparece como perjudicado Fernando Pedrosa Pérez, de treinta y dos años, soltero, industrial y vecino de Burgos, calle Vitoria núm. 115, bajo; contra Moisés Augusto Ruano, de 30 años, y del que se desconocen sus demás circunstancias personales y con domicilio último en Lisboa (Portugal), calle Peso Mogadoro Sao Martinho, y hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Moisés Augusto Ruano, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, del artículo 600 del Código Penal, ya definida, a la pena de multa de mil pesetas, a que indemnice al perjudicado Fernando Pedrosa Pérez en la cantidad de 29.177 pesetas por los daños causados al vehículo de su propiedad, así como al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Firmado ilegible. (Rubricado). Y sellada con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y notificación al denunciado mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 9 de diciembre de 1977. El Secretario, Antonio Serna Cubillas.

## MIRANDA DE EBRO

### Cédula de notificación

D. Pedro Valzado Fernández, Oficial en funciones de Secretario de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos),

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 299/77, seguido por este Juzgado, sobre malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 28 de noviembre de 1977.—Vistos por el Sr. don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de la misma estos autos de juicio verbal de faltas, sobre lesiones, por denuncia de diligencias previas número 401/77, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Roberto Gamboa Para, de 29 años de edad, soltero, albañil, vecino que fue de esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Roberto Gamboa Para, como responsable en concepto de autor de una falta de lesiones, prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en el Depósito Municipal y al pago de las costas del juicio en su totalidad.—Que asimismo le condeno como responsable civil de la infracción cometida a que indemnice a Mariano López López, en la cantidad de 4.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Miranda de Ebro, a 28 de noviembre de 1977.—El Secretario accidental, Pedro Valzado Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

### COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE BURGOS

De conformidad con lo establecido en el art. 43.3 en relación con

el 85.1.2.<sup>a</sup> del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, se someten a información pública por plazo de quince días las siguientes solicitudes de autorización para la utilización de suelo no urbanizable:

1.<sup>a</sup> Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar en Quintanadueñas por D. Pedro González Álvarez.

2.<sup>a</sup> Proyecto de construcción de una nave para embutidos en Poza de la Sal, por D. Martín de la Fuente Díez.

3.<sup>a</sup> Proyecto de construcción de una caseta y cerramiento de parte de una finca en Miranda de Ebro, por D. Gregorio Miguel Mardones.

4.<sup>a</sup> Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar en San Vicentejo (Condado de Treviño), por D. Moisés Briongos García.

5.<sup>a</sup> Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar en Gumiel de Hizán, por D. Eugenio Herrero Cámara.

6.<sup>a</sup> Proyecto de construcción de una fábrica de embutidos en Quintanaortuño, por doña María del Carmen González y González del Yerro.

Los correspondientes proyectos podrán ser examinados durante el citado plazo en las Oficinas de la Delegación Provincial de la Vivienda en Burgos, Plaza de Alonso Martínez, 7, 6.<sup>o</sup>.

Burgos, 1 de diciembre de 1977.  
El Delegado Provincial (ilegible).

La Comisión Provincial de Urbanismo, en la reunión celebrada el día 25 de noviembre de 1977, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.

2. Aprobar, con determinadas modificaciones, el Plan Parcial de Ordenación Urbana «Centro Cívico-Comercial Gamonal», en Burgos.

3. Aprobar el proyecto de Ordenación de la manzana delimitada por las calles Francisco Sarmiento, Avenida Reyes Católicos, Nueva Apertura y Plaza de Francisco Sarmiento, en Burgos.

4. Aprobar, con condiciones, el Plan Parcial de Ordenación «Salcinal» en Villalazara de Montija (Merindad de Montija).

5. Denegar la aprobación del Plan Parcial de Ordenación y Pro-

yecto de Urbanización en Nava de Mena (Valle de Mena), promovido por D. Jesús Ondovilla por estimarlo insuficiente para instrumentar adecuadamente los beneficios y cargas del planeamiento.

6. Aprobar el proyecto de Urbanización reformado del Plan Parcial de Ordenación «La Alcaldía», en Briviesca.

7. Aprobar, con determinadas condiciones el proyecto de apertura de calle entre las de Calvo Sotelo y Avenida Rodríguez de Valcárcel, en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

8. Informar, a efectos administrativos internos, el avance de estudio de detalle en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, promovido por D. Juan José Gutiérrez Varela.

9. Aprobar los proyectos de nuevo alcantarillado en la c/ Briviesca, y alumbrado público de la Avenida del General Vigón, promovidos por el Ayuntamiento de Burgos.

10. Aprobar los proyectos de remodelación de los jardines de las plazas de Prim y Cervantes, y de urbanización de las calles Condado de Treviño, Santa Lucía (último tramo), y Doctor Fleming, promovidos por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

11. Darse por enterada de la aprobación por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro del estudio de detalle «Ciudad Jardín».

12. Otorgar la aprobación previa y someter a información pública durante quince días, las siguientes solicitudes de autorización para la utilización de suelo no urbanizable:

— Para construcción de una vivienda unifamiliar en Quintanadueñas, por D. Pedro González Álvarez.

— Para construcción de una nave para embutidos en Poza de la Sal, por D. Martín de la Fuente Díez.

— Para construcción de una caseta y cerramiento de parte de una finca en Miranda de Ebro, por D. Gregorio Miguel Mardones.

— Para construcción de una vivienda unifamiliar en San Vicentejo (Condado de Treviño), por D. Moisés Briongos García.

— Para construcción de una vivienda unifamiliar en Gumiel de Hizán por D. Eugenio Herrero.

— Para construcción de una fábrica de embutidos en Quintanaortuño, por doña María del Carmen González.

13. Denegar la aprobación previa de las siguientes solicitudes de utilización de suelo no urbanizable

— Para construcción de un restaurante en Cardenajimeno, por D. Manuel Mata.

— Para instalación de un almacén y centro de distribución de mercancía en Villariezo, por Serv. Burgos.

14. Otorgar la aprobación definitiva de las siguientes solicitudes de utilización de suelo no urbanizable:

— Para construcción de una vivienda unifamiliar en Cótar (Villafria), por D. Julián del Cerro.

— Para dos viviendas unifamiliares en Covarrubias, por D. Santiago del Pozo y otro.

— Para construcción de dos viviendas en Orón, por los señores Juarros San Martín.

— Para construcción de una caseta de huerta y vallado en Orón, para doña Ana Colina.

— Para construcción de vivienda unifamiliar en Villafria, por D. Silvio Ruiz Bravo.

15. Proponer al Excmo. señor Gobernador Civil, la iniciación de diligencias de expediente sancionador de Disciplina Urbanística en relación con diversas construcciones en San Medel e Ibeas de Juarros.

Lo que se hace público a los efectos legales, con la indicación de que contra dichos acuerdos, podrán interponerse los oportunos recursos, de conformidad con lo establecido en el art. 233 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, capítulo II del título V de la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto 1.374/1977 de 2 de junio, y Orden de 20 de junio de 1977.

Burgos, 1 de diciembre de 1977.  
El Delegado Provincial (ilegible).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

**Jefatura Provincial de Carreteras**

*Expropiaciones*

Habiendo sido aprobado el proyecto 5-BU-321 «Mejora de travesía de Villasana de Mena, C.C.-6318 de Bilbao a Reinosa, p. k. 43,680 al 45,210», y por hallarse incluidas di-

chas obras en el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico Social, se considera implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se podrá proceder, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán notificados individualmente, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer las observaciones que estimen pertinentes al sólo efecto de subsanar posibles errores u omisiones cometidos en la relación.

Burgos, 5 de diciembre de 1977.  
El Ingeniero Jefe, Enrique García de Viedma.

#### *Relación que se cita*

1. José Gallego Castejón; terreno, 90 m. c.; cerramiento, 42 m.; 155.700.
  2. Paz Llarch Zorrilla; terreno, 82 m. cuadrados; 4.100.
  3. Alfredo Valdemosa Fernández; terreno, 72 m. cuadrados; cerramiento, 45 m.; 196.1000.
  4. Valca, S. A.; terreno; 68 m. cuadrados; cerramiento, 34 metros; 88.400.
  5. Macario Fernández Martínez; terreno, 104 m. cuadrados; cerramiento, 22 m.; 60.200.
  6. Prudencio Ortiz Novales; terreno, 16 m. cuadrados; cerramiento, 17 m.; 43.300.
  7. María Rosario Bustamante Bricia; terreno, 19 m. cuadrados; cerramiento, 35 m.; 88.450.
- Total, 636.250.

#### *Expropiaciones*

Habiendo sido aprobado el proyecto O-BU-316 «Acondicionamiento de intersección con B-541 y BU-542. Carretera C-629 de Burgos a Santaña, p. k. 89.8 Tramo: El Crucero nes públicas del plan de desarrollo de Montija, P. de Burgos», y por hallarse incluidas dichas obras en el programa de inversiones públicas del plan de desarrollo económico y social, se considera implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969 de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se podrá proceder, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán notificados individualmente, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer las observaciones que estimen pertinentes al sólo efecto de subsanar posibles errores u omisiones cometidos en la relación.

Burgos, 5 de diciembre de 1977.  
El Ingeniero Jefe, Enrique García de Viedma.

#### *Relación que se cita*

1. J. V. de Villalázara; medición, 1.014; tipo, prado; tasación, 40.560.
2. Manuel Sáiz de la Maza; medición, 364; tipo, prado; tasación, 14.560.
3. J. V. de Villalázara; medición, 123; tipo, cerramiento; tasación, 61.500.
4. Manuel Sáiz de la Maza, medición, 20; tipo, prado; tasación, 800.
5. Idem; medición 229; tipo, edificación; tasación, 458.000.
6. Idem; medición, 20; tipo, patio; tasación, 2.000.

7. Idem; medición, 26; tipo, tejedora; tasación, 13.000.

7. Idem; medición, 402; tipo, prado; tasación, 16.080.

Total tasación 606.500.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

#### A V I S O

Terminada la concentración parcelaria de la zona de Valdezate (Burgos), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, ha resuelto entregar la posesión provisional y poner, por tanto, a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que, respectivamente les corresponden, a partir del día en que este aviso se haga público en el Boletín Oficial de la provincia, respetando no obstante las particularidades introducidas en la circular sobre normas para la próxima campaña de siembra, a cuyo efecto, en el Ayuntamiento de Valdezate, se encuentran expuestos y a disposición de los interesados el plano de la zona y una relación de los propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo, el día siguiente al de la publicación de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Burgos, 9 de diciembre de 1977.—  
El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

#### Delegación de Burgos

R. I. 4683.—Exp. 29.453.—F. 774.

Asunto: Estación transformadora, líneas y centros de transformación, para suministro de energía eléctrica a C.O.P.R.A.S.A., para su fábrica sita en zona Casa de la Vega, de Burgos.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de C.O.P.R.A.S.A., con domicilio en Burgos, solicita autorización para las instalaciones que

seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a C.O.P.R.A.S.A., las instalaciones siguientes:

Estación transformadora de tipo intemperie sobre estructuras metálicas construidas con perfiles laminados y fundaciones de hormigón en recinto vallado alrededor, con transformador de 1.600 KVA. de potencia y relación de transformación 44/13,2 KV. como ampliación de otra existente de 1.000 KVA.

Línea a 13,2 KV. en conducción subterránea, de 40 m. de longitud, conductor Pirelli tipo RF de 3 por 25 mm<sup>2</sup> de sección, de cobre, con origen en la ETD y final en el centro de transformación de 2 por 400 KVA.

Centro de transformación tipo Normabloc, con dos transformadores de 400 KVA. cada uno.

Línea a 13,2 KV. en conducción subterránea, de 112 m. de longitud, conductor cable de aluminio tipo DN de 50 mm<sup>2</sup> de sección, con origen en la ETD. y final en el centro de transformación de 2 por 800 KVA.

Centro de transformación tipo Normabloc, con dos transformadores de 800 KVA. cada uno.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 21 de noviembre de 1977. El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

6406.—1.074,00

R. I. 3.175.—Exp. 28.268. F. 740. Asunto: Línea a 13,2 KV. al centro de transformación de San Martín de Galvarín (Condado de Treviño).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en Burgos, a instancia de Vitoriana de Electricidad, S. A., domiciliada en Vitoria, solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se detallará, cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el

capítulos 3.º del Decreto 2617/1966, y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a Vitoriana de Electricidad, S. A., la instalación siguiente:

Línea a 13,2 KV. de 661 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón armado, conductor cable AL-AC de 54,6 mm<sup>2</sup> de sección, con origen en el apoyo número 5 de la línea Baroja-Zumento y final en el centro de transformación de San Martín de Galvarín.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 21 de noviembre de 1977. El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

6530.—552,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Antonio Roa Ruiz de Loizaga, como Consejero Delegado de Estación de Servicio «Roa, S.A.», se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una nueva Estación de Servicio, la cual se ubicará en la Carretera de Bilbao, esquina a calle de Santa Teresa, Camino de los Pinos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado A) del número 2 del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado duran-

te las horas de oficina en indicado plazo.

Miranda de Ebro, 15 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Isaac Rubio Blanco. 6530.—525,00

### Ayuntamiento de Briviesca

Por don Jesús Martínez Gómez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento, licencia municipal para instalacinó y construcción de una planta industrial dedicada a la fabricación de pretensados de hormigón, en parcela núm. 12 del Polígono «La Vega», de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen convenientes.

Briviesca, 9 de diciembre de 1977. El Alcalde, Antonio L. Linares.

6401.—425,00

### Ayuntamiento de Villadiego

D. Eduardo de la Fuente Bustillo, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un taller mecánico a emplazar en la calle Castrojez, núm. 7, de esta villa.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se econsideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villadiego, 30 de noviembre de 1977.—El Alcalde, (ilegible).

6402.—393,00

### Ayuntamiento de Trespaderne

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión del día

26 de noviembre, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de pavimentación y urbanización de las calles de El Palacio y de prolongación de la calle de la Caja de Ahorros Municipal, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Miguel Bronchalo de la Vega, así como el pliego de condiciones facultativas y administrativas, el cual se expone al público por plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente, también hábil, de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por las personas interesadas y por las que se hallen legitimadas y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trespaderne, 5 de diciembre de 1977.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Villamayor de Treviño

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para financiar el costo de las obras de abastecimiento de agua, distribución y saneamiento de esta localidad, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, que podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 699, número 2 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el vigente Reglamento de Haciendas Locales.

Villamayor de Treviño, 3 de diciembre de 1977.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Palacios de Benaver

Por Sor María Amparo Barbero Manzanal, como Superiora de las RR. MM. Benedictinas de Palacios de Benaver, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para instalar un tanque para gas propano de 7.200 l. (aéreo), en dicho convento, con destino a calentador y cocina del mismo.

Se hace público en conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades mo-

lestas, Insalubres y Peligrosas, a fin de que en el plazo de diez días, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, por los que de algún modo se sientan afectados por la actividad que se pretende establecer.

Palacios de Benaver, 9 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Angel Sadornil.  
6455.—375.00

### Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

Por don Antonio Sabadell, en nombre de la empresa «Degesa», se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia municipal para la instalación de almacenamiento de gasóleo, en tanque enterrado de 25.000 litros de capacidad, para uso de calefacción en naves de ganado porcino, situadas en este término municipal, al pago denominado «El Monte».

Lo que se hace público en plazo de diez días para que durante el mismo puedan ser presentadas las reclamaciones que consideren oportunas aquellos que de algún modo se sientan afectados por la actividad que se pretende establecer.

Villanueva de Argaño, 9 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Miguel López Fuentes.  
6456.—335.00

### Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

#### Anuncio de convocatoria de pruebas selectivas restringidas

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno, en sesión de 11 de diciembre de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de una plaza de Agente Municipal de cometidos múltiples, clasificada con el coeficiente 1,4, al amparo del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio

Las pruebas selectivas restringidas se regirán por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

Regumiel de la Sierra, 12 de diciembre de 1977.—El Alcalde, (ilegible).

*Bases que han de regir las pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Agente Municipal de Cometidos múltiples*

1.ª *Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convoca-

ria la provisión, por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas de una plaza de Agente Municipal de cometidos múltiples en el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, encuadrada en el Subgrupo de Subalternos y dotada con el coeficiente 1,4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.ª *Condiciones de los aspirantes.*— Para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas será necesario:

a) Ser español

b) Haber ingresado con el carácter de interino, para prestar las funciones atribuidas al puesto de trabajo de Agente Municipal de cometidos múltiples, con anterioridad al día primero de junio de 1977, estar prestando servicio en tal fecha y desde la misma hasta la de publicación de la presente convocatoria lo continúen ininterrumpidamente.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª *Instancias.*— Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, se dirigirán al Alcalde—Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para tomar parte en las pruebas selectivas, los interesados deberán aportar certificación acreditativa de los extremos contenidos en el apartado b) de la Base segunda y especialmente respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b precedente o a la Municipal.

4.<sup>a</sup> *Admisión de aspirantes.* — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el Boletín Oficial de la provincia, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.<sup>a</sup> *Tribunal calificador.* — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un Concejal designado por el Ayuntamiento pleno, el representante de la Dirección General de Administración Local, y el Secretario de la Corporación, que como tal actuará en el Tribunal.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.<sup>a</sup> *Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.* — Las pruebas selectivas tendrán como fase previa conforme a lo previsto en el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, un examen de aptitud para el desempeño del cargo.

Dicho examen de aptitud consistirá en las siguientes pruebas:

a) Resolución de un problema de aritmética elemental.

b) Relación, con ortografía correcta, de un parte o escrito sencillo de carácter administrativo, se-

gún las indicaciones que dará el Tribunal.

Los componentes del Tribunal calificarán a cada concursante con una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación dada de cada concursante será el cociente de dividir por el número de componentes del Tribunal la suma de puntos.

Quedarán eliminados los concursantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

El Tribunal ponderará las condiciones, méritos y circunstancias de cada uno de los concursantes conjuntamente con la puntuación obtenida en la prueba de aptitud, y formulará propuesta de nombramiento en favor del concursante que considere más idóneo para el desempeño del cargo.

La fecha, hora y lugar del primer ejercicio se anunciará con quince días de antelación, cuando menos, en el Boletín Oficial de la provincia, y no podrá empezar sin que hayan transcurrido dos meses como mínimo desde la publicación de la convocatoria.

7.<sup>a</sup> *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.* — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

3. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

6. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

8.<sup>a</sup> *Incidencias.* — El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

## Anuncios Particulares

### Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Extravío Imp. tres años, número 77-5. Oficina Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío libreta núm. 6.660. Oficina de Villadiego.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

6429.—150,00